

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE GESTIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS VIOLETA DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIONES SEXISTAS Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, IMPULSADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

PRIMERA. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad el establecimiento de las prestaciones que forman parte del objeto del contrato para llevar a cabo la ejecución de los Puntos Violeta en el municipio de Getafe, consistente en desarrollar puntos de información, sensibilización y acompañamiento en las fiestas patronales y fiestas de los barrios, así como en otros eventos de ocio nocturno que ponga en marcha el Ayuntamiento de Getafe durante el 2024 y 2025.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el desarrollo de Puntos Violeta en las fiestas patronales y fiestas de los barrios, así como en otros eventos de ocio nocturno que ponga en marcha el Ayuntamiento de Getafe, consistentes en sensibilizar sobre la violencia sexual en contextos de ocio nocturno, así como de ofrecer información a la ciudadanía y atender y acompañar a víctimas de violencia de género.

TERCERA. FUNDAMENTACIÓN

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos; que es una manifestación del desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de ésta, privándola así de su plena emancipación; y que la igualdad entre mujeres y hombres es un elemento clave para la prevención de dicha violencia.

La importancia del Convenio estriba en que supone el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y la violencia de género, y es el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, estableciendo una tolerancia cero.

El Convenio contempla como delito todas las formas de violencia contra la mujer, entre ellas, la violencia sexual. La violencia sexual es cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, ya sea en la pareja o expareja y fuera de ella, incluyendo el ámbito digital. Asimismo, las violencias sexuales constituyen quizá una de las violaciones de derechos humanos más habituales y ocultas de cuantas se cometen en la sociedad española, que afectan de manera específica y desproporcionada a las mujeres y a las niñas, pero también a los niños. No se trata de un problema poco habitual, sino que está muy extendida en la sociedad.

ERC/migp

Según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de la Delegación del Gobierno contra la violencia de género, del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 40,4% ha sufrido acoso sexual en algún momento de su vida, el 18,1% ha sufrido acoso sexual en los últimos 4 años, y el 10,2% han sufrido este acoso en los últimos 12 meses. Un 18,5% del total de mujeres de 16 o más años residentes en España ha sufrido acoso sexual antes de cumplir los 15 años de edad. Además, la violencia sexual tiene consecuencias muy graves sobre la salud física y psíquica de las víctimas. La Organización Mundial de la Salud considera que la violencia sexual constituye uno de los problemas más graves de salud pública y derechos humanos a nivel mundial. Por todo ello, se hace necesario trabajar desde las instituciones para combatir este tipo de violencia.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

En consonancia con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad integrada en la Concejalía de Comercio, Desarrollo Económico e Igualdad quiere establecer una serie de Puntos Violeta, de información, sensibilización y atención en actividades de ocio nocturno promovidas para abordar las distintas situaciones de violencia hacia las mujeres y caminar hacia la erradicación de todos los obstáculos, estereotipos y prejuicios sociales que impiden la igualdad y equidad de género real y efectiva.

El Real Decreto - Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género, en su disposición final, otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. El Ayuntamiento de Getafe, es beneficiario de los fondos establecidos en él, y se ve comprometido a la implementación de medidas que promuevan el principio de igualdad y actuaciones de prevención de la violencia de género en todas sus formas.

La cuantía de los fondos correspondientes a cada una de las entidades locales fue establecida por RD de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, publicado en el BOE de 20 de julio de 2023. Al municipio de Getafe le corresponden 111.566,047€.

El Ayuntamiento de Getafe, a través de la Delegación de Igualdad, viene trabajando desde hace varios años en el desarrollo de proyectos, programas y campañas con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía en favor de la igualdad de género y de prevenir y eliminar todo tipo de violencias sobre las mujeres, especialmente a través de la realización de campañas, entre otras, de prevención de la violencia sexual en entornos lúdicos y festivos. En este contexto, es fundamental seguir incidiendo, desde el ámbito municipal, en el desarrollo de estas campañas y programas que inciden directamente en esta problemática.

CUARTA. OBJETIVOS

Los objetivos de las actuaciones que conforman el contrato son:

- Sensibilizar a la ciudadanía en el rechazo a la violencia sexual y a quienes la ejercen promoviendo un ambiente festivo de respeto, seguridad, disfrute y libertad.
- Formar y dotar a los/as profesionales, a las personas colaboradoras del Punto Violeta, a las diferentes entidades del municipio y a la ciudadanía en general de información precisa y pautas de actuación ante situaciones de agresión sexual.
- Intervenir en el menor tiempo posible con víctimas de violencia sexual en contextos de ocio nocturno en Getafe.
- Coordinar y derivar pertinentemente a los recursos existentes ante casos de violencia sexual.

QUINTA. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

A. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

- Instalar Puntos Violeta, gestionado por personal especializado en violencia de género y violencia sexual en diferentes eventos de ocio nocturno en Getafe de con carácter anual.
- Atender de manera adecuada y especializada a la población en general, y en especial a la población joven, que pueda ser víctima o testigo de cualquier forma de violencia sexual durante estas fiestas.
- Generar un protocolo de actuación para atender de manera adecuada y especializada las agresiones sexuales que puedan darse en las fiestas locales.
- Prestar una primera atención (acogida) de calidad y especializada a las mujeres víctimas de violencia sexual, activando el protocolo local de intervención en caso necesario.
- Diseñar e implementar un proceso de formación y sensibilización sobre la violencia sexual dirigido a las instituciones públicas, entidades, asociaciones, organizaciones y voluntarios/as que participan en las fiestas de Getafe.

B. TRABAJOS A REALIZAR POR LA ENTIDAD

1. La empresa se encargará de la coordinación y puesta en marcha de los Puntos Violeta que se llevarán a cabo en los siguientes contextos de ocio nocturno:
 - **Fiestas de los barrios: 240 HORAS (6 horas por cada profesional por cada día)**
 - San Isidro: mayo (2 días)
 - Alhóndiga: junio. (2 días)
 - Juan de la Cierva: junio (2 días).
 - Getafe Norte: junio y julio (2 días).
 - Buenavista: junio y julio (2 días).



ERC/migp

- Los Molinos: julio (2 días).
- Perales del Río: julio (2 días).
- El Bercial: julio (2 días).
- Las Margaritas: septiembre (2 días)
- Sector III septiembre (2 días).
- **Fiestas patronales: (120 HORAS) (6 horas por cada profesional por cada día)**
- mayo y junio (10 días)
- **Conciertos ACAR: (24 HORAS) (6 horas por cada profesional por cada día)**
Fechas por determinar (2 eventos).
- **Conciertos Parque Alhóndiga: (48 HORAS) (6 horas por cada profesional por cada día)**
-Fechas por determinar (4 eventos)
- **Eventos juventud: (24 HORAS) (4 horas por cada profesional por cada día)**

Certamen No sin mi Banda. Fechas por determinar entre junio y septiembre. 3 eventos.
- **Objetivo 0.0: (36 HORAS) (6 horas por cada profesional por cada día)**
Fechas por determinar (3 eventos)
- **Halloween: (16 HORAS) (4 horas por cada profesional por cada día)**
31 de octubre (2 eventos)
- **25 de noviembre (8 HORAS) (4 horas por cada profesional por cada día)**
noviembre (1 evento)
- **Carnaval: (24 HORAS) (6 horas por cada profesional por cada día)**
Febrero (2 eventos)
- **8 de marzo (8 HORAS) (4 horas por cada profesional por cada día)**
marzo (1 evento)
- **Air music fest. (24 HORAS) (6 horas por cada profesional por cada día)**
Fecha pendiente (2 eventos)

Suponiendo un total de **572 horas** de profesionales de Puntos Violeta y **120 horas** de coordinación.

El horario en el que se establecerán los puntos violeta se llevará a cabo en la mayor parte de los casos, en horas nocturnas, pudiéndose desarrollar algunos puntos violeta en la franja horaria de mañana y tarde.

Las fechas, horario o cantidad de horas, podrán sufrir modificaciones derivadas de las características de la programación de los eventos por parte del Ayuntamiento o de la evolución del desarrollo del programa.

ERC/migp

La empresa adjudicataria será la encargada de trasladar el stand proporcionado por la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad al lugar de emplazamiento de cada Punto Violeta. Asimismo, se encargará de proveer el stand con 3 sillas y una mesa.

El espacio llamado Punto violeta estará compuesto por dos profesionales que deberán estar debidamente formadas por la adjudicataria en materia de prevención y atención ante agresiones sexistas, e incluirá la instalación de una carpa con pared lateral plegable y la iluminación necesaria, mesas y sillas plegables, extensibles roll-up identificativos, chalecos o camisetas para las profesionales con el objeto de ser reconocidas, chapas de difusión y sensibilización y folletos informativos con el decálogo de recomendaciones adecuadas a unas fiestas sin agresiones sexista, cuyo contenido se facilitará por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Los posibles gastos de desplazamiento que conlleven los acompañamientos por parte de las profesionales que estén en el punto correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

La entidad adjudicataria contará con una profesional responsable y coordinadora del programa, que contará con licenciatura o grado en psicología, formación de 600 horas en materia de igualdad de género y violencia machista, y experiencia laboral de al menos tres meses en este ámbito.

Contará además con una segunda profesional que deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de diplomado/a o graduado/a de titulaciones en las ramas de humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas o su equivalente oficial, con formación complementaria necesaria Máster o Especialista de Género de 600h, en materia de igualdad de género y violencia machista

- Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género con la especialización de 600 horas en materia de igualdad de género y violencia machista.

Ambas personas deberán permanecer presencialmente en el Punto Violeta o alrededores durante el tiempo que dure el evento, pudiéndose quedar una de ellas sola si la otra tiene que realizar acompañamiento a una víctima.

La persona responsable por parte de la empresa asistirá a las reuniones que se consideren oportunas con la profesional municipal responsable del contrato para organizar y hacer seguimiento de las diferentes actuaciones por parte de la empresa adjudicataria, así como para solventar posibles complicaciones o trasladar necesidades. La delegación podrá solicitar a esta profesional de apoyo en temas referentes a violencia de género, en función del plan de trabajo de la profesional y sin aumentar en ningún caso su jornada laboral.

La empresa se encargará de emitir un informe de evaluación de cada una de las actuaciones realizadas en los distintos eventos en los que se instale el punto violeta que harán llegar a la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad en un plazo máximo de 1 semana desde la instalación del Punto Violeta, que recogerá las actuaciones realizadas, un listado de las personas participantes en el programa, ateniendo a la recogida de datos que se le proponga desde la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad, así como cualquier incidencia que se haya producido. En caso de atender un



ERC/migp

episodio de violencia sexual, deberá comunicarlo inmediatamente a la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad por correo electrónico a la siguiente dirección: mujer@ayto-getafe.org.

3. La entidad adjudicataria se encargará de imprimir los siguientes materiales de información y sensibilización sobre la violencia de género:

2 carteles A2 plastificados para instalar en los puntos, cuyo diseño facilitará la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad.

4. La entidad adjudicataria se encargará de proveer para distribuir entre la población en los puntos violeta el siguiente material de merchandising pudiéndose sustituir éste por otro material que resulte necesario a propuesta de la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad:

- 3.000 pulseras de raso violeta.

- 500 abanicos.

- 1.000 tapas para vasos.

- 1.000 bolígrafos.

- 250 bolsas de tela.

- 4.026 chapas.

-3.210 pegatinas.

Así mismo las profesionales de la entidad adjudicataria que estén presencialmente en el punto violeta tendrán que llevar una camiseta, con el lema: "PUNTO VIOLETA, AYUNTAMIENTO DE GETAFE, NO A LAS AGRESIONES SEXUALES"

SEXTA. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

El lugar de realización de los Puntos Violeta será, salvo excepción por necesidades organizativas, al aire libre, ubicándose en función del lugar de realización del evento a cubrir.

Las formaciones se realizarán en el Centro Municipal de Mujer e Igualdad o, por causas de organización, en otras dependencias municipales.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año desde el día siguiente a su formalización, pudiendo prorrogarse tres años más según lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

OCTAVA. FACTURACIÓN

Con respecto a los gastos de personal se presentará una factura mensual en función de las horas prestadas por el servicio que deberá ser emitida con posterioridad a la recepción del documento de conformidad de la prestación del mismo y finalizado el mes.

Con respecto a los gastos de merchandasing se presentará una única factura cuando el trabajo esté entregado que deberá ser emitida con posterioridad a la recepción del documento de conformidad de la prestación del mismo y finalizado el mes.

Las facturas serán conformadas por la persona responsable del contrato y en su defecto por la profesional que ostente la coordinación de la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad.

NOVENA. PRESTACIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA ENTIDAD

Las prestaciones a desarrollar por la entidad adjudicataria incluyen, con carácter no excluyente, las siguientes actuaciones:

- La entidad designará una persona responsable del contrato para coordinarse con la responsable del contrato de la Delegación de Igualdad.
- La entidad deberá someterse al criterio técnico y coordinarse con el personal de la Delegación de Igualdad para consensuar cualquier intervención novedosa respecto a lo previamente establecido en este pliego de prescripciones técnicas antes de ejecutarla.
- La planificación de todas las actuaciones se realizará de acuerdo a las directrices que se indiquen desde la Delegación de Igualdad, y deberán enmarcarse en las líneas y objetivos determinados en este pliego. La entidad realizará coordinaciones periódicas con la Delegación de Igualdad para hacer el seguimiento de las intervenciones e informar sobre la evolución del desarrollo contrato.
- Aplicará políticas de comunicación que garanticen el uso no sexista del lenguaje, la imagen y los contenidos de cualquier acción o documento emitido como consecuencia de la ejecución de este contrato.
- EMERGENCIAS. Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, la entidad adjudicataria estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones, estarán obligadas a comunicarlo inmediatamente a la Administración para que esta procure adoptar las medidas precisas, a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por la entidad adjudicataria.
- IMAGEN CORPORATIVA. Se utilizará siempre la imagen corporativa por el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Getafe, facilitadas por la Delegación de Igualdad

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán competencia de la Delegación de Igualdad:

- Dar las instrucciones oportunas con el fin de alcanzar los objetivos del contrato. De tal manera, velará por el cumplimiento de los términos contractuales y técnicos previstos en el presente Pliego.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio que conforma las prestaciones objeto del contrato.
- Convocar cuantas reuniones considere pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión.

Asimismo, la entidad adjudicataria, a efectos de la inspección y control de los trabajos, deberá:

- Facilitar el ejercicio de las funciones de supervisión y control que sobre el desarrollo de los trabajos corresponden a la Delegación de Igualdad, dando estricto cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que reciba.
- Al objeto de un adecuado seguimiento del contrato la entidad adjudicataria entregará informes periódicos y una memoria en formato digital, al término del contrato.
- Asistir a las reuniones de trabajo organizadas por la Delegación Igualdad para la planificación y coordinación de las actuaciones descritas.

DÉCIMOPRIMERA. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La entidad contratada deberá designar al menos una persona de coordinación o responsable de la ejecución del contrato, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Interlocución de la entidad adjudicataria frente a la Delegación de Igualdad. Asumirá la coordinación del personal interviniente en el servicio, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Supervisión del correcto desempeño de las funciones de su personal, adscrito para la realización del presente contrato.
- Comunicación y coordinación con los diferentes agentes, entidades, colectivos y posibles personas implicadas en los Puntos Violeta y en las formaciones.

DÉCIMOSEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS Y MEDIOS HUMANOS

A) CONDICIONES TÉCNICAS

La empresa adjudicataria deberá contar con los medios para llevar a cabo el programa según lo establecido en este pliego de condiciones técnicas.

Deberá contar con una línea móvil para comunicarse con la delegación de Igualdad y con el resto de agentes, entidades y colectivos que participen de las diferentes actuaciones.

B) MEDIOS HUMANOS

Las siguientes condiciones especiales de ejecución constituyen obligaciones contractuales. El incumplimiento de las mismas conlleva la posibilidad para el órgano de contratación de resolver el contrato según se establece en los artículos 211 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- El adjudicatario además de cumplir, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio



ERC/migp

colectivo del sector de Acción e Intervención Social. , respetando las condiciones que, respecto a las/os trabajadoras/es se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la trabajadora. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la empresa deberá entregar, una declaración jurada del cumplimiento del Convenio Colectivo vigente, así como de las mejoras que se aprueben respecto del mismo y durante todo el tiempo correspondiente a la prestación del servicio.

- El personal que forme parte de este programa deberá cumplir con los perfiles profesionales establecidos en el apartado quinto b 1 de este pliego de condiciones técnicas.
- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato estará a lo dispuesto en la disposición primera del RD 20/2012, de 13 de julio, por lo que no genera ningún tipo de derecho frente al Ayuntamiento, ni vinculación jurídico-laboral, por cuanto aquel queda sometido al poder de dirección y organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido; siendo el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso en materia de contratación, Seguridad social, Prevención de Riesgos laborales y Tributaria, y ello con independencia de las facultades de control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la Concejalía de Comercio, desarrollo interno e Igualdad del Ayuntamiento de Getafe.
- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.
- Para el desarrollo del servicio la entidad o empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso tendrá ningún tipo de vinculación laboral con el Ayuntamiento. Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Getafe, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de disposiciones legales.
- En caso de ausencia o enfermedad temporal o permanente del personal adscrito al programa, el contratista deberá, previo aviso a la Delegación de Comercio, desarrollo económico, e Igualdad, proveer su sustitución de forma inmediata con personal que reúna los requisitos de formación y experiencia exigidos. Dicha sustitución será sin cargo económico alguno para el Ayuntamiento de Getafe y sin que sea posible la suspensión o aplazamiento del servicio este motivo.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE MENORES

Las intervenciones con las personas menores de edad se realizarán siempre al amparo de la legislación vigente, en concreto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2021, de 2 de junio,

ERC/migp

por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

El contratista tiene la obligación de tener los certificados que acrediten no haber cometido Delitos de Naturaleza Sexual, según L.O.8/2015, de 22 Julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la Adolescencia, de todas las personas que trabajen en la prestación del servicio. El Ayuntamiento de Getafe podrá solicitar estas certificaciones en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicable por tanto a este contrato, indicaremos a continuación las que de forma específica afectan a este servicio:

- Designar entre el personal a su servicio, la persona responsable del contrato que actuará como interlocutor único con la Unidad administrativa de Mujer e Igualdad, para el correcto cumplimiento del contrato y en la resolución de las incidencias que puedan surgir. Asimismo, deberá nombrar un coordinador/ra suplente en caso de ausencia de dicho responsable.

- La entidad adjudicataria será responsable del correcto funcionamiento del servicio y del buen uso de del material proporcionado por la Delegación de Igualdad.

- La Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad, recibirá en los 10 días siguientes a la formalización del contrato, una relación completa del personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de la jornada laboral, cualificación y funciones. Asimismo, el adjudicatario dará a conocer, con antelación suficiente, a dicha Unidad las sustituciones, suplencias, bajas o nuevas contrataciones de personal que se produzcan, que deberán reunir las mismas condiciones de solvencia técnica exigidas al inicio del contrato, y que deberán contar con la aprobación de esta Delegación.

- Tanto la empresa adjudicataria como todo su personal con relación directa o indirecta con el objeto del contrato actuarán con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba por parte de la autoridad correspondiente y del responsable de este contrato.

- Ni la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad ni el Ayuntamiento de Getafe, serán responsable de las reclamaciones de las usuarias del servicio, quedando la responsabilidad en el contratista.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato conlleva la posibilidad para el órgano de contratación de resolverlo según se establece en los artículos 211 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



ANEXO.I. PRESUPUESTO

AÑO 2024 (nov-dic)		
COORDINACION Y PERSONAL DE LOS PUNTOS VIOLETAS INSTALADOS EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO NOCTURNO		
<p>Intervención de un profesional a jornada parcial para llevar a cabo las labores de coordinación de todas las actividades, propuesta metodológica, organización de recursos (humanos y técnicos), temporalización, sistema de evaluación y seguimiento previa a la puesta en marcha de la instalación de los puntos violetas en los distintos actos o actividades a realizar, así como de las estrategias previstas de comunicación y participación.</p> <p>Seguimiento y evaluación de todas las actividades, realizando los correspondientes informes y memorias.</p> <p>Intervención de dos profesionales en el punto violeta durante el periodo de las fiestas locales y los eventos de ocio nocturno que se desarrollen en el municipio de Getafe.</p>	<p>Importe total neto + Beneficio industrial y gastos generales (25%)</p>	<p>1880,50€</p>
MERCHANDAISING		
Diseño gráfico y edición de la imagen de la campaña Impresión de 2 carteles A2 plastificados.		100,00
3.000 pulseras de raso violeta, (a 0,47 unidad)		1.410,00
500 abanicos. 0,80€/unidad		400,00
1.000 bolígrafos. 0,32€/unidad.		320,00
250 bolsas de tela violeta . 1,75€/unidad		437,50
3.210 pegatinas. 0,07€/unidad		224,70
4.026 chapas con broche. 0,33€/unidad		1.328,58
1.000 tapas para vasos. (0,80 unidad)		800
	Importe neto	5.020,78
	Importe total neto + Beneficio industrial y gastos generales (25%)	6.275,98
IVA TOTAL	21%	1712,86€
IMPORTE TOTAL 2024		9.869,34€



AÑO 2025 (ene-oct)		
COORDINACION Y PERSONAL DE LOS PUNTOS VIOLETAS INSTALADOS EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO NOCTURNO		
<p>Intervención de un profesional a jornada parcial para llevar a cabo las labores de coordinación de todas las actividades, propuesta metodológica, organización de recursos (humanos y técnicos), temporalización, sistema de evaluación y seguimiento previa a la puesta en marcha de la instalación de los puntos violetas en los distintos actos o actividades a realizar, así como de las estrategias previstas de comunicación y participación.</p> <p>Seguimiento y evaluación de todas las actividades, realizando los correspondientes informes y memorias.</p> <p>Intervención de dos profesionales en el punto violeta durante el periodo de las fiestas locales y los eventos de ocio nocturno que se desarrollen en el municipio de Getafe.</p>	Importe total neto + Beneficio industrial y gastos generales (25%)	22.339,50€
IVA TOTAL	21%	4.691,30€
IMPORTE TOTAL 2025		27.030,80

En el día de la fecha

TSAE MUJER E IGUALDAD